

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de 1998, se reúne en acuerdo el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Ana María Conde y los señores jueces Dr. Guillermo A. Muñoz, Dr. Julio B.J. Maier, Dra. Alicia E.C. Ruiz y Dr. José O. Casás, y

CONSIDERAN:

En el ámbito de su competencia, es atribución del Tribunal crear los organismos de seguridad social para los magistrados, funcionarios y empleados (cf. arts. 44, 110 y 114 de la Constitución de la Ciudad, y ley N°9). Como consecuencia, no corresponde que se los considere afiliados obligatorios de ninguna obra social.

En concordancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 40 de 1987, tampoco resultan aplicables a los magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia, los aportes establecidos en el art. 8, inc. b) de la ley 19.032, modificado por el art. 1° de la ley 22.954.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

- 1°.- HACER SABER que los magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia no son afiliados obligatorios de ninguna obra social.
- 2°.- INSTRUIR al Director General de Administración para que los aportes y contribuciones que se deduzcan destinados a la seguridad social sean retenidos hasta tanto el Tribunal indique la obra social a la que deberán ser girados.

Con lo que terminó el acto que firman los jueces y juezas del tribunal.

Firmado: Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez).

ACORDADA N° 5/98